



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 037 – 2013

(Julio 18)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra ARIEL LOZADA PERDOMO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.510.581 expedida en Belén de los Andaquies Caquetá, por movilización de guadua, sin salvoconducto.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 4
Elaboró: Samirna Ortiz M Oficina Jurídica	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Oficina Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz. Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: 17 de julio de 2013.	Fecha: julio 17 de 2013.	Fecha: Julio 17 de 2013.

El Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, y el acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el día 24 de Mayo de 2013, mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, de fecha 24 de Mayo de 2012, suscrita por el patrullero JORGE ALVARO FALLA, consta la retención de veintitrés (23) varas de guadua (*Angustifolia*), con ocasión al patrullaje preventivo en el sector Puente sobre el Rio Pescado realizado por la Policía Nacional, acantonada en el Municipio de Belén de los Andaquies Caquetá, aduciendo como causal de decomiso sin salvoconducto.

Que se realiza por parte de CORPOAMAZONIA, el decomiso preventivo el día 24 de Mayo de 2013, suscrito por el contratista JUAN PABLO TORRES RIOS, donde consta el decomiso de VEINTITRES (23) varas de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente DOS METROS CÚBICOS (2: 00 M³), en buen estado, los productos forestales en materia de aprehensión preventiva de especímenes de flora (guadua) se encuentran asentadas en el Comando de Policía de Belén de los Andaquies.

Se realiza por parte del mismo profesional el Acta de avalúo de fecha 24 de Mayo de 2013 realizada por el contratista JUAN PABLO TORREZ RIOS, donde consta que la especie decomisada corresponde VEINTI TRES (23) tacos de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente DOS (2:00 Mts³) METROS CÚBICOS, en buen estado, con un avalúo comercial de DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 230.000) Mcte.

Se emite el Concepto técnico No. 0339 de fecha 20 de junio de 2013, emitido por el contratista JUAN PABLO TORRES RIOS.

Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos A. Santionatorios A - Flora\PS 2012\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 0037 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 037 – 2013 (Julio 18)	
	Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra ARIEL LOZADA PERDOMO , titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.510.581 expedida en Belén de los Andaquies Caquetá, por movilización de guadua, sin Salvoconducto.	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 4

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 17, concordante con el título XII de la misma ley,

- El procedimiento que se sigue para investigar es el establecido en la Ley 1333 de 2009 capítulo IV y siguientes.
- La facultad del Director Territorial de ordenar la investigación conforme al artículo 1 C 4 del acuerdo No. 0002 de 2005 de CORPOAMAZONIA.

Las normas ambientales presuntamente violadas son entre otras el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables que establece: *"Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso"*.

Que mediante Decreto 1791 del 4 de Octubre de 1996, se estableció el Régimen de Aprovechamiento Forestal, en virtud del cual, se regulan las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre, con el fin de lograr su desarrollo sostenible.

Que el artículo 62 del citado decreto (ibidem) faculta a cada Corporación para reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies tales como la Guadua y el Bambú.

Que al artículo 21 de la Resolución interna No. 1246 del 19 de Diciembre de 2006, estatuye: "Para transportar por fuera del sitio de aprovechamiento, productos de transformación primaria provenientes de los Guaduales o bambusales naturales, tales como cepas, basas, varillones y esterillas, latas y puntales, entre otros, es preciso contar con el Salvoconducto Único Nacional que expide CORPOAMAZONIA, según reglas fijadas en la Resolución 438 de 2001 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente o por las normas que la modifiquen"

Con fundamento en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna, el decomiso preventivo, avalúo y concepto técnico y por ser competencia de esta Corporación se dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio ambiental, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

 CORPOAMAZONIA Amazonia Sostenible	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 037 – 2013 (Julio 18)	
	Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra ARIEL LOZADA PERDOMO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.510.581 expedida en Belén de los Andaquies Caquetá, por movilización de guadua, sin Salvoconducto.	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 4

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de ARIEL LOZADA PERDOMO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.510.581 expedida en Belén de los Andaquies Caquetá, por movilización de guadua, sin portar salvoconducto, en orden a establecer si se ha infringido la normatividad ambiental.

SEGUNDO: Decomisar preventivamente las especies incautadas, a saber: VEINTITRES (23) varas de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente DOS METROS CÚBICOS (2:00 Mts³), en buen estado, con un avalúo comercial de DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 230.000) Mcte, los productos forestales en materia de aprehensión preventiva de especímenes de flora (Guadua) se encuentran asentadas en el Comando de Policía de Belén de los Andaquies, a quien se le advierte que no podrá enajenarlos, disponer de los productos sin autorización previa del funcionario competente de CORPOAMAZONIA; y que deberá entre otros: cuidarlos, protegerlos y realizar lo que esté a su alcance para la conservación hasta tanto se defina su destinación final.

TERCERO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, las siguientes:

1.- Copia del Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, de fecha 24 de Mayo de 2012, suscrita por el patrullero JORGE ALVARO FALLA, donde consta la retención de veinte tres (23) varas de guadua (*Angustifolia*), patrullaje preventivo en el sector del Puente sobre el Rio Pescado realizado por la Policía Nacional, acantonada en el Municipio de Belén de los Andaquies Caquetá, aduciendo como causal de decomiso sin salvoconducto.

2.- Acta de decomiso preventivo realizada el día 24 de Mayo de 2013, suscrita por el contratista JUAN PABLO TORRES RIOS, donde consta el decomiso de VEINTITRES (23) varas de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente DOS METROS CÚBICOS (2: 00 M³), en buen estado, los productos forestales en materia de aprehensión preventiva de especímenes de flora (Guadua) se encuentran asentadas en el Comando de Policía de Belén de los Andaquies.

3.- Acta de avalúo de fecha 24 de Mayo de 2013 realizada por el contratista JUAN PABLO TORRES RIOS, donde consta que la especie decomisada corresponde VEINTI TRES (23) varas de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente DOS (2:00 Mts³) METROS CÚBICOS, en buen estado, con un avalúo comercial de DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 230.000) Mcte.

4.- Concepto técnico No. 0339 de fecha 20 de junio de 2013, emitido por el contratista JUAN PABLO TORRES RIOS.

Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos A. Santionatorios A - Flora\PS 2012\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 0037 de 2013

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 037 – 2013 (Julio 18) Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra ARIEL LOZADA PERDOMO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.510.581 expedida en Belén de los Andaquies Caquetá, por movilización de guadua, sin Salvoconducto.	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 4

CUARTO: Recibir versión libre de premio y juramento al investigado ARIEL LOZADA PERDOMO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.510.581 expedida en Belén de los Andaquies, y a las demás personas que resulten implicadas.

QUINTO: Recibir declaración juramentada a las demás personas que tengan conocimiento de la contravención investigada.

SEXTO: Las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SÉPTIMO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

OCTAVO: Notificar en forma personal a ARIEL LOZADA PERDOMO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.510.581 expedida en Belén de los Andaquies Caquetá, o por AVISO en los términos indicados en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: Comisionese para llevar este proceso a la oficina jurídica para que proyecte los autos de tramite y actos administrativos pertinentes.

DECIMO: Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá.

DECIMO PRIMERO: Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los Diez y ocho (18) días del mes de Julio de dos Mil trece (2013)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá

Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos A, Santonatorios A - Flora\PS 2012\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 0037 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MCOCA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95